

DIRECTRICES ANTICORRUPCIÓN



Aprobado por el Consejo de Administración de Ghella S.p.A. el 14 de diciembre de 2023

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	3
2. PROPÓSITO DE LAS DIRECTRICES ANTICORRUPCIÓN	4
3. RANGO DE APLICACIÓN	4
4. REFERENCIAS	5
4.1. MEJORES PRÁCTICAS Y LEYES ANTICORRUPCIÓN	5
4.2. VIOLACIÓN DE LAS LEYES ANTICORRUPCIÓN	6
4.3. DEFINICIONES DE CORRUPCIÓN	6
5. ROLES Y RESPONSABILIDADES	7
5.1. TRANSPARENCIA Y PRINCIPIO DE SEGREGACIÓN DE ROLES	8
6. DIRECTRICES GLOBALES CONTRA LA CORRUPCIÓN DE GHELLA	8
6.1. PRINCIPIOS CLAVE CONTRA LA CORRUPCIÓN	8
6.1.1. RELACIONES CON LAS AUTORIDADES PÚBLICAS Y OTROS SUJETOS DE DERECHO PRIVADO	8
6.1.2. FACILITATION Y EXTORTION PAYMENTS	10
6.1.3. OBSEQUIOS	11
6.1.4. HOSPITALIDAD CORPORATIVA Y EVENTOS PR	12
6.1.5. CONTRIBUCIONES POLÍTICAS	13
6.1.6. PATROCINIOS Y DONACIONES	13
6.1.7. RELACIONES CON TERCEROS	15
6.1.8. RECURSOS HUMANOS – SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN	19
6.1.9. FUSIONES Y ADQUISICIONES CORPORATIVAS Y OTRAS OPERACIONES EXTRAORDINARIAS	19
6.1.10. MANTENIMIENTO DE REGISTROS CONTABLES	20
7. INFORMES DE LOS EMPLEADOS: CÓMO INFORMAR DE UNA VIOLACIÓN	21
8. SISTEMA DE SANCIONES	22
9. IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO	23
10. COMUNICACIÓN Y FORMACIÓN	23
11. GLOSARIO	24

1. INTRODUCCIÓN

MISIÓN Construir la excelencia de forma sostenible e innovadora

VISIÓN Dejar un mundo mejor a las nuevas generaciones

De acuerdo con los principios expresados en el Código de Ética, Ghella S.p.A. junto con todas sus subsidiarias (de aquí en adelante conjuntamente referidas como “Ghella”), está obligada a garantizar la integridad, la transparencia, y el comportamiento ético de todas sus actividades.

Ghella se niega a involucrarse con individuos u organizaciones que lleven a cabo actividades ilícitas o actividades financiadas con capitales de origen ilícito. Asimismo, de acuerdo con los principios éticos relacionados a la prevención de la corrupción, delineados en el Código de Ética, Ghella prohíbe cualquier acción llevada a cabo contra o por una tercera parte que tenga por objetivo promover o favorecer sus intereses propios, asegurándose un beneficio, o que afecte un juicio imparcial e independiente.

Ghella tomará todas las medidas cautelares necesarias para prevenir la corrupción y aquellos comportamientos que puedan poner a la compañía en riesgo de delitos relacionados con la corrupción, y no tolerará ningún intento de ofrecer o de aceptar incentivo alguno con el objeto de obtener beneficios para la compañía, sean éstos directos o indirectos.

Ghella es consciente de la importancia y del valor de preservar su prolongada reputación en la industria de la construcción, la que no solo requiere de un sentido compartido de lo que es el cumplimiento y el comportamiento ético dentro de su fuerza de trabajo y de sus socios, sino también de un reglamento, de principios y de controles que aseguren que la compañía sea conducida con la integridad, la transparencia y el cumplimiento acordes a los principios éticos y a las leyes internacionalmente reconocidas. Por lo tanto, haciendo uso de los mejores estándares internacionales, Ghella ha adoptado directrices anticorrupción aplicables en todo el mundo, dada la globalidad de sus actividades.

Este enfoque posiciona a Ghella en el mejor puesto para combatir la corrupción.

2. PROPÓSITO DE LAS DIRECTRICES ANTICORRUPCIÓN

El propósito de una directriz anticorrupción es establecer la tolerancia cero de la corrupción por parte de Ghella, con el compromiso de condenar y de prevenir cualquier forma de corrupción y soborno, de acuerdo con el Código de Ética de Ghella y con los procedimientos anticorrupción que Ghella ha implementado en forma local.

Asimismo, le ofrece al personal de Ghella, a los contratistas y a los socios un conjunto de normas (principios, controles, etc.) que identifiquen y que prevengan hechos potenciales de corrupción y sobornos. La aplicación correcta de estas normas y de los procedimientos relacionados, asegurarán que todas las actividades sean conducidas de la manera más justa y transparente.

3. RANGO DE APLICACIÓN

Este documento que ha sido aprobado por el Consejo de Ghella, está dirigido al personal de Ghella y de todas sus subsidiarias, directas e indirectas, sean éstos ejecutivos o empleados, y será aplicado junto con los requerimientos legales y las normas vigentes a nivel local.

Para obtener una guía detallada sobre los *estándares generales de comportamiento*, estas directrices deben aplicarse junto con la última versión del Código Ético de Ghella.

Estas normas también atañen a los socios externos para informarles sobre los principios que Ghella sigue para combatir la corrupción y las prácticas de soborno en estas operaciones.

Ghella en todas las locaciones geográficas, adoptará este documento sin excepción desde la fecha de su emisión.

En aquellos casos en los que las normas locales específicas requieran del subsidio extranjero para adoptar un código anticorrupción propio, éste deberá atenerse a las normas actuales, las que a su vez deberán constituir la base del código local.

Estas directrices también se publican en el sitio web de Ghella y, por lo tanto, son accesibles para todos los empleados, socios comerciales y otras partes interesadas.

4. REFERENCIAS

El *cumplimiento* a la anticorrupción se ha convertido en una prioridad absoluta para las empresas responsables, con los medios de comunicación internacionales informando a diario sobre casos de violación.

Al mismo tiempo, potencias mundiales como Ghella necesitan mantenerse al día con los cambios de legislación sobre el tema, tanto para el mercado nacional como el exterior.

En línea con esta tendencia, el número de países a nivel mundial que han establecido leyes anticorrupción sofisticadas está aumentando constantemente en los últimos años. Muchos países ahora han implementado leyes contra la corrupción internacional, al igual que contra la corrupción de los funcionarios públicos extranjeros en organismos dentro de su jurisdicción, y contra la corrupción dentro de entidades privadas.

Dada la naturaleza global del asunto, el cumplimiento de los distintos organismos de seguridad de los diferentes países está colaborando cada vez más en la lucha en contra de la corrupción.

4.1. MEJORES PRÁCTICAS Y LEYES ANTICORRUPCIÓN

Como Ghella opera internacionalmente, sus empleados se ven sujetos a las leyes de los diferentes países, incluyendo las leyes anticorrupción tanto en el sector público como en el privado.

Con este fin, Ghella se compromete a alinear sus actividades con las mejores prácticas establecidas por organismos privados internacionales (ICC - Cámara de Comercio Internacional, Transparencia Internacional, PACI - Partnering against Corruption Initiative y Global Compact de las Naciones Unidas, UNI ISO 37001), por ejemplo:

- La Convención OECD sobre la lucha contra el soborno de los funcionarios públicos extranjeros en las transacciones comerciales internacionales;
- La Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción;
- La Foreign Corrupt Practices Act (FCPA) emitida en los Estados Unidos;
- La UK Bribery Act emitida en el Reino Unido y sus modificaciones e integraciones.

Cuando la legislación local en los países en los que opera Ghella resulte más restrictiva que la contenida en el presente documento, la filial correspondiente de Ghella adoptará la legislación más restrictiva.

En particular, dado que el domicilio social de Ghella se encuentra en Italia, sus empleados están sujetos a la legislación italiana, incluidas las disposiciones del Decreto Legislativo 231/2001. Este decreto describe la responsabilidad administrativa de los organismos por delitos que atañen, por ejemplo, a la corrupción nacional o internacional, que fueran cometidos en Italia o en el extranjero, por administradores de compañías, empleados o colaboradores, en aras de o en beneficio de la compañía.

Además, para complementar los principios establecidos en estas directrices, Ghella ha adoptado un Sistema de Gestión para la Prevención de la Corrupción de conformidad con la norma ISO 37001:2016.

4.2. VIOLACIÓN DE LAS LEYES ANTICORRUPCIÓN

Las violaciones de las leyes anticorrupción pueden dar lugar a multas para la empresa o para el sujeto involucrado, que podrían, sobre la base de las regulaciones obligatorias, dar lugar a la pena de prisión.

Otras consecuencias legales que puedan surgir de cometer sobornos y delitos incluyen la inhabilitación de celebrar contratos futuros con administradores públicos, y/o la confiscación de beneficios o reclamos por daños y perjuicios. Además, y lo que resulta más importante, es que, las consecuencias que puedan ocasionar estos hechos pueden tener un serio impacto en la reputación.

4.3. DEFINICIONES DE CORRUPCIÓN

En línea con el Código de Ética, Ghella prohíbe los sobornos en todas sus formas, sin excepción alguna.

Por lo tanto, la prohibición no se limita a pagos en efectivo, sino que incluye todo aquello que tenga valor, que haya sido utilizado con la intención de corromper, como puede ser el caso de donaciones benéficas, préstamos, gastos de viaje, pagos de facilitación, obsequios, patrocinios, comidas, entretenimientos, colocaciones de empleo, favores recíprocos y cualquier otro beneficio o ventajas.

En particular, Ghella prohíbe:

- *El soborno activo*: ofrecer, prometer, dar, pagar o autorizar a alguien a dar o a pagar, en forma directa o indirectamente, a una ventaja material, financiera o de otro tipo, a un funcionario público o a una parte privada.
- *Corrupción Pasiva*: aceptar o autorizar a cualquier persona a aceptar, directa o indirectamente, una solicitud o petición de un funcionario público o de una parte privada de un beneficio financiero o de otro tipo.

5. ROLES Y RESPONSABILIDADES

La Junta Directiva de Ghella es responsable de asegurar el cumplimiento de estas normas.

Los directores y gerentes ejecutivos deberán, asimismo, servir de modelos en la implementación y en la observación de estas normas, al determinar efectivamente conductas corruptas en sus áreas respectivas de trabajo, asegurando que el personal se familiarice con estas normas y con el Código de Ética, y haciendo respetar estrictamente las disposiciones de los mismos.

Teniendo en cuenta la actividad internacional de Ghella, en lo que respecta al extranjero, la Alta Dirección, a través de la Unidad de Cumplimiento y Sostenibilidad, es responsable, entre otras cosas, de:

- revisar este documento cada vez que se introduzcan cambios en las internacionales, que se indican aquí como mejores prácticas. También incluyen los cambios de normas, estatutos, tratados, reglamentación y principios éticos ampliamente aprobados;
- monitorear los desarrollos del negocio que, de vez en cuando, pueden requerir la actualización de este documento;
- apoyar y asistir a los gestores de cumplimiento de área de Ghella y de sus filiales en la adopción y comunicación de los requisitos del presente documento;
- coordinar el proceso de diligencia debida y la recopilación de información relativa a los compromisos asumidos en este documento;
- proporcionar asistencia y políticas específicas en materia de lucha contra la corrupción a los responsables de cumplimiento de área;
- recoger los resultados periódicos de los controles realizados por los gestores de cumplimiento de área sobre las políticas globales.

Los gerentes de cumplimiento de área son responsables de apoyar a la unidad de Cumplimiento y Sostenibilidad tratando los casos presentados a su atención de acuerdo con las leyes locales pertinentes. En particular, deben:

- investigar los casos puestos en su conocimiento, respetando la confidencialidad;
- evaluar las implicaciones legales del caso;
- informar sobre cualquier acción a tomar;
- si es necesario, solicitar asesoramiento legal externo.

En lo que respecta a Ghella S.p.A y, en particular, para el perímetro Italia certificado de conformidad con la ISO 37001:2016,

cualquier modificación de este documento, necesaria como resultado de cambios en las leyes nacionales, es definida por la Alta Dirección con el apoyo de la función de Cumplimiento para la Prevención de la Corrupción.

Todas las enmiendas de este documento estarán sujetas a la aprobación de la Junta Directiva de Ghella.

5.1. TRANSPARENCIA Y PRINCIPIO DE SEGREGACIÓN DE ROLES

Para proteger a Ghella y su personal, todas las decisiones empresariales, incluso, entre otros, los beneficios de cualquier tipo, como así también, el establecimiento de relaciones empresariales y actividades críticas, se basarán en el principio de transparencia y en el principio de los cuatro ojos.

El principio de segregación de roles se refiere a la responsabilidad mutua y es un mecanismo de control que actúa como protección personal y para proteger a otros colegas. Cuando, en presencia de condiciones excepcionales, el principio de segregación de roles no pueda aplicarse, será necesario trazar de manera clara y transparente las condiciones que lo impiden.

6. DIRECTRICES GLOBALES CONTRA LA CORRUPCIÓN DE GHELLA

6.1. PRINCIPIOS CLAVE CONTRA LA CORRUPCIÓN

6.1.1. Relaciones con las autoridades públicas y otros sujetos de derecho privado

Siguiendo el Código de Ética de Ghella, la compañía promueve el establecimiento de relaciones transparentes con instituciones, como así también con organizaciones de la sociedad civil en cualquier país en los que ésta opere.

Las relaciones con la administración pública y con instituciones nacionales e internacionales, incluyen, pero no se limitan, relaciones con los siguientes sujetos:

- funcionarios públicos o encargados de servicios públicos, que operan en nombre de administraciones públicas centrales y locales, instituciones, organizaciones públicas internacionales y / o de cualquier estado extranjero;
- la magistratura;
- autoridades públicas de supervisión y otras autoridades independientes;
- socios privados que operan con licencias de servicio público (concesionarios);

- instituciones de seguridad social;
- organizaciones implicadas en la recaudación de impuestos;
- Entidades responsables de la seguridad y prevención de accidentes y similares, y cualquier otra entidad que pertenezca a la administración pública.

Dado que las relaciones con funcionarios públicos, o cualquier persona asociada con funcionarios públicos, representan áreas de riesgo en las que pueden producirse infracciones con consecuencias reputacionales para Ghella, cualquier actividad realizada en estos contextos (por ejemplo, asunción de compromisos, gestión de transacciones, etc.) se asigna a sujetos específicamente autorizados.

Asimismo, tales actividades deberán llevarse a cabo en forma transparente, rigurosa y coherente, cuando ocurran actividades como, entre otras:

- adjudicación de una licitación y celebración del contrato correspondiente, gestión de contratos o negociación de prórrogas, variantes, reclamaciones;
- obtención de autorizaciones, permisos, licencias, concesiones u otras autorizaciones de las que sea responsable la administración pública;
- arbitrajes o disputas legales con administraciones públicas y con sujetos privados;
- inspecciones realizadas por las autoridades públicas;
- solicitudes de gestión y uso de financiación, en cualquier caso descritas, de origen público (nacional, europea o internacional).

En relación con las relaciones con las autoridades independientes, de supervisión y de control, Ghella solicita a los destinatarios de este documento que garanticen la máxima cooperación satisfaciendo cualquier solicitud realizada durante las inspecciones.

Lo mismo se aplica al trato con entidades privadas, tales como compañías, fundaciones, asociaciones o cualquier persona asociada, que pueda estar involucrada en actividades cuya ejecución o u omisión pueda causar ventajas / pueda resultar de interés para las compañías Ghella.

Para cumplir con las normas pertinentes y evitar riesgos de incumplimiento, los destinatarios de este documento y del Código de Ética, deberán atenerse a los siguientes principios y a las normas mínimas:

- llevar a cabo actividades de conformidad con todas las leyes y reglamentos pertinentes, así como con las directrices internas de Ghella sobre estas cuestiones;

- cualquier relación con funcionarios públicos / entidades privadas relevantes debe basarse en la transparencia, la trazabilidad y estar estrictamente reservada solo a aquellos que tengan la autoridad necesaria para hacerlo;
- cuando se tienen relaciones con directivos, funcionarios, empleados de la administración pública, responsables del servicio público o sus familiares, así como con terceros interesados, está prohibido:
 - ofrecer, prometer (directamente, indirectamente o a través de intermediarios) dinero, regalos o compensaciones, en cualquier forma, para ejercer una presión ilícita, aunque sea inducida;
 - promover bienes, servicios, prestaciones o favores (incluso inducidos), con el fin de inducirlos a realizar un acto contrario a los deberes oficiales de la administración pública (considerando también el objetivo de favorecer o perjudicar a una parte en procedimientos civiles, penales o administrativos, aportando un beneficio directo o indirecto a la sociedad);
 - eludir las disposiciones anteriores mediante el uso de diversas formas de asistencia y aportaciones que, en forma de comisiones, asesoramiento, publicidad, etc., alcancen fines similares a los prohibidos por la organización.

Cualquier persona que reciba solicitudes explícitas o implícitas de beneficios, de cualquier tipo, de sujetos de la administración pública/sujetos privados relevantes, como se define anteriormente, está invitado a suspender inmediatamente las relaciones e informar inmediatamente a su superior directo;

- Asimismo, a los destinatarios de estas normas se les requiere:
 - implementar procedimientos específicos para los procesos que implican contactos con la administración pública, asegurando, en particular, la segregación de las funciones y la trazabilidad del proceso;
 - identificar a los sujetos autorizados para relacionarse con la administración pública y proporcionarles una formación específica.

6.1.2. Facilitation y extortion payments

Ghella prohíbe cualquier tipo de los llamados pagos de facilitación y extorsión, en Italia y en el extranjero, relacionados con un funcionario público (o a una persona que realice un servicio público) o a una entidad privada pertinente (de aquí en adelante referida como la “tercera parte”).

En particular, las siguientes definiciones aplican:

- Pagos de facilitación: cualquier pago no oficial / recompensa dada en forma directa o indirectamente a una tercera parte, que agilice, facilite o simplemente garantice la realización de una acción de rutina o, de lo contrario, una actividad legal apropiada que abarque las obligaciones de dichas partes;

- Extortion payments: cualquier pago realizado por empleados de Ghella a terceros, bajo amenazas, violencia o fuerza.

Ghella no tolerará acciones de sus empleados o afiliados que ofrezcan, prometan, soliciten, concedan o acepten *facilitation payments* de o hacia terceros o sean culpables de *extorsion payments*

6.1.3. Obsequios

Ghella, cuando lo permitan las leyes aplicables, permite la oferta de obsequios (regalos u otros beneficios que tengan un valor económico, en lo sucesivo denominados "obsequios") destinados exclusivamente a promover su imagen y no deben interpretarse como un medio para obtener un trato de favor en la realización de cualquier actividad relacionada con Ghella. Los obsequios no deben exceder las prácticas comerciales y de cortesía normales y, en cualquier caso, no deben exceder la cantidad definida por los procedimientos locales específicos. Ninguna oferta de obsequios debe hacerse en violación de las regulaciones adoptadas por las entidades a las que pertenecen los destinatarios.

Ghella no permite dar o aceptar sumas de dinero u obsequios a/de terceros, con el fin de obtener beneficios directos o indirectos para sí misma; los obsequios son aceptables cuando entran en el contexto de actos de cortesía y para ocasiones especiales.

A fin de cumplir con las normativas pertinentes y evitar cometer riesgos de incumplimiento, los destinatarios de este documento y del Código de Ética (donde fuera aplicable) deberán atenerse a los siguientes principios y normas mínimas:

Los obsequios:

- no ser un pago en dinero o en especie;
- no ser dados ni recibidos cuando pudieran ser considerados por un observador imparcial como destinados a crear una obligación o una influencia indebida sobre la otra parte;
- ser de escaso valor y, en cualquier caso, no superar los umbrales predeterminados (indicados en la documentación pertinente de la empresa);
- cumplir con las leyes y normativas de los países locales tanto de los donantes como de los receptores, así como con las normativas internas de la empresa (procedimientos);
- ser registrados, o de lo contrario no ofrecidos o aceptados en secreto;

- ser, en todas las circunstancias, suministrados de buena fe y razonablemente relacionados con fines comerciales.

Para evitar cualquier tipo de acciones en conflicto con las disposiciones de la ley o con la integridad de Ghella, las operaciones mencionadas anteriormente, y la gestión relacionada con los recursos económicos, serán realizadas adecuadamente solo por las respectivas unidades corporativas organizativas autorizadas, en cumplimiento con las leyes y los principios establecidos en el Código de Ética , y en estricto cumplimiento con los ciclos de aprobación dispuestos en los procedimientos adoptados por Ghella.

El personal de Ghella se abstendrá de aceptar obsequios o regalos que excedan un valor modesto o, en cualquier caso, las prácticas normales de cortesía, así como de aceptar, para sí mismo o para otros, ofertas de beneficios o utilidades que excedan las relaciones comerciales normales y que, en cualquier caso, estén dirigidas o sean capaces de comprometer la independencia de juicio y la corrección operativa. El personal de Ghella que reciba obsequios o beneficios que no se ajusten a los tipos permitidos debe informar a su responsable directo para las evaluaciones necesarias.

Cualquier gasto relacionado con los obsequios debe ser debidamente rastreado en los registros correspondientes establecidos de acuerdo con la regulación interna de Ghella.

6.1.4. Hospitalidad corporativa y eventos PR

Las relaciones empresariales aluden a los gastos destinados a viajes, hospedaje, comidas u otros beneficios o gastos similares otorgados directamente a terceras partes por Ghella.

Para acatar con las normas pertinentes y evitar riesgos de incumplimiento, los destinatarios del presente documento y del Código de Ética deberán atenerse a los siguientes principios y requisitos mínimos, en línea con los procedimientos internos específicos, a saber:

- la hospitalidad corporativa y los eventos de relaciones públicas deben estar clara y directamente relacionados con un objetivo empresarial legítimo;
- la hospitalidad que se pretende ofrecer a terceros deberá ser explicitada y comunicada por escrito (por ejemplo, mediante carta de invitación) y deberá consistir en la oferta directa del servicio y no en un reembolso de gastos;
- los gastos relacionados con los eventos de relaciones públicas deben recaer dentro de criterios de razonabilidad y buena fe, en línea con límites máximos específicos; los gastos accesorios no pueden ser ofrecidos o proporcionados, a menos que hayan sido previamente aprobados por escrito por el responsable del proceso de la empresa;
- debe seguirse un proceso de autorización específico y deben cumplirse todos los requisitos de trazabilidad.

6.1.5. Contribuciones políticas

Los aportes políticos pueden verse como medios potenciales para las prácticas políticas ya que pueden ser utilizados como sobornos para conservar o buscar ventajas (adjudicación de contratos, otorgamientos de permisos y de licencias, etc.).

Por esta razón, Ghella no realiza contribuciones directas o indirectas a partidos, movimientos, comités y organizaciones políticas o sindicales, así como a sus representantes y candidatos.

La compañía se abstiene de tomar medidas que pudieran en forma directa o indirecta representar formas de presión indebida en contra de personas políticamente expuestas, sindicatos u organizaciones políticas.

6.1.6. Patrocinios y donaciones

Las contribuciones benéficas pueden formar parte del compromiso de Ghella para apoyar a las comunidades locales en las áreas en las que opera, con el objetivo de actuar como miembro responsable de la sociedad.

Ghella puede aceptar pedidos de contribuciones, dentro del límite de propuestas que sean originadas de organismos y asociaciones, destinadas a iniciativas culturales, benéficas, sociales y humanitarias. Asimismo, Ghella puede brindar apoyo, mediante eventos patrocinados que respondan a las necesidades de las comunidades en las que conduce su empresa.

Es de fundamental importancia subrayar que en ningún caso Ghella, o cualquiera de sus filiales, utilizará dichas contribuciones como modalidad encubierta de corrupción o para ningún fin ilegal. De hecho, todo patrocinio, beneficio o donación otorgados por Ghella deberá ser otorgado de buena fe, y sin miras a obtener ventaja empresarial alguna en forma indebida.

Dichas contribuciones deberán ser autorizadas exclusivamente por funciones empresariales debidamente designadas y encargadas de gestionar dichas relaciones, tal y como se especifica en procedimientos específicos.

Además, las funciones competentes evalúan cuidadosamente cada propuesta y seleccionan las que se apoyarán, evitando el riesgo de que los fondos o bienes se distraigan para uso personal o en beneficio de un funcionario público o una entidad privada.

Los destinatarios de este documento y del Código Ético, con el fin de cumplir con la normativa pertinente y evitar los riesgos de incumplimiento, deben cumplir con los siguientes principios y normas mínimas en relación con las solicitudes de contribuciones, las cuales:

- deben realizarse dentro de los límites establecidos por el presupuesto aprobado;
- deben estar dirigidos a sujetos conocidos y fiables, que posean una excelente reputación;

- deben seguir el proceso de aprobación regulado por la regulación interna, que debe incluir la descripción de la naturaleza y el propósito de la contribución, y llevar a cabo una diligencia debida del destinatario cuando la misma esté prevista por la regulación, así como un control de la legalidad de la contribución de acuerdo con la regulación interna y las leyes aplicables.

Además, es necesario asegurar que todos los pagos en dinero sean realizados en las cuentas de los beneficiarios, y, está absolutamente prohibido realizar pagos de las siguientes maneras:

- en cuentas cifradas;
- en efectivo;
- a sujetos distintos del beneficiario;
- en un país distinto del país del beneficiario.

Todos los pagos deben estar registrados debidamente en los libros y registros de la organización. Los Beneficiarios deben comprometerse a hacer lo mismo en sus propios libros y registros.

Cuando se ofrezca apoyo a iniciativas y proyectos específicos, la Compañía tiene que asegurarse que las iniciativas de los patrocinadores deben estar siempre alineados con los planes, las negociaciones de la compañía y llevarse a cabo, teniendo en cuenta todas las medidas necesarias para asegurar la transparencia, corrección y trazabilidad.

Con respecto a los contratos de patrocinio, Ghella solicita que el contrato subyacente esté en forma escrita. Como está establecido en el Código de Ética, en cada transacción empresarial, todas las contrapartes deberán ser informadas de la existencia y de los contenidos de las disposiciones del código y están obligadas a respetarlas.

Las funciones competentes de Ghella garantizarán en la medida de lo posible que, en los contratos con terceros, se prevean cláusulas que tengan por objeto obligar a la otra parte a respetar el Código Ético y los procedimientos internos de la sociedad y a prever acciones específicas en caso de que la otra parte no respete estas disposiciones.

En particular, al formular los contratos citados anteriormente, Ghella incluirá cláusulas apropiadas como: el derecho a rescindir el contrato en caso de que la contraparte incurra en incumplimiento de cualquier obligación, la declaración y garantía referidas a lo anterior o cuando se violen las leyes aplicables o el compromiso anticorrupción delineado en el contrato (sin perjuicio de cualquier otro derecho de ley que Ghella podría tener.).

Alternativamente, cuando las pólizas o los documentos pre-redactados de la Tercera Parte (o acuerdos en línea) no permitan la inclusión de dichas cláusulas, las funciones competentes de Ghella, podrían requerir la firma de las declaraciones del destinatario en las que el beneficiario:

- se compromete a no pagar estas sumas a funcionarios públicos/privados con fines de corrupción y a no transferir nunca, directa o indirectamente, estas sumas al personal de Ghella;

- declara que, en el momento de la firma del contrato y durante su ejecución, no desempeña un papel de funcionario público (ni ninguno de sus empleados, en el caso de una empresa);
- declara conocer y haber recibido una copia de las directrices anticorrupción de Ghella
- se compromete a respetar las leyes aplicables y las directrices anticorrupción de Ghella;
- se compromete a mantener los registros contables de forma correcta y transparente.

Además, el contrato de patrocinio debe indicar la moneda y el importe pagado, así como los métodos y condiciones de pago (que, como se indicó anteriormente, deben realizarse exclusivamente en la cuenta del destinatario, en el país donde el destinatario tiene su domicilio social).

La documentación original relacionada a la aprobación del gasto y a los controles de cumplimiento aplicados como así también la normativa pertinente, debe ser almacenada conforme a las leyes locales aplicables.

6.1.7. Relaciones con terceros

El éxito de Ghella radica, entre otros factores, en la habilidad de la compañía en perseguir y mantener buenas relaciones empresariales con terceras partes (es decir, empresas conjuntas o Joint Ventures, socios de consorcio, agentes, asesores, contratistas, proveedores / vendedores, intermediarios, servicio de proveedores, consultores y cualquier otra tercera parte que realice tareas para o en nombre de la compañía como así también de sus clientes).

Ser consciente del potencial riesgo asociado a las numerosas relaciones con terceras partes que atañe a Ghella, la compañía motiva a las terceras partes a adoptar los principios, los procedimientos y prácticas similares a las propias. Esto es porque, bajo tantas leyes y normas, la compañía puede ser considerada responsable de sobornos y corrupción cometidos por alguna tercera parte que realice servicios para o en nombre de Ghella o sus sub-contratistas.

Además, la compañía prohíbe a sus unidades organizacionales / áreas empresariales y empleados a celebrar acuerdos relacionados como servicios tales como el cabildeo, facilitar las relaciones con los clientes, relaciones de gestión, o cualquier otro servicio que pudiera, potencialmente influir, en la toma de decisiones, dando lugar a cualquier licitación por trabajo.

Toda tercera parte deberá cumplir con las leyes y normas pertinentes, incluyendo cualquier ley local y leyes que tengan aplicación extraterritorial. Además, se requiere que los terceros confirmen que han leído y comprendido las directrices anticorrupción de Ghella , junto con cualquier otra documentación interna relevante (procedimientos y directrices locales), publicada en los sitios web correspondientes (o, en cualquier caso, comunicada a través de los canales de comunicación oficiales).

Es de la responsabilidad de Ghella / sus empleados celebrar un compromiso con una futura tercera parte para comprobar su integridad, su sustentabilidad para el trabajo y su cumplimiento de los requisitos de transparencia.

Al redactor un contrato con terceras partes, Ghella deberá incluir cláusulas apropiadas relacionadas a asuntos de sobornos y anticorrupción, asegurando el derecho de suspender / rescindir un contrato cada vez que la tercera parte sea conocida / sospechada de estar involucrada en dichas prácticas.

Los montos pagados por Ghella representarán exclusivamente una justa compensación de bienes legítimos / servicios y no deben ser usados como soborno y / canales con fines de corrupción.

Cuando se seleccionan terceras partes, Ghella debe elegir la mejor opción, al supervisor la calidad de los productos / servicios otorgados contra los costos requeridos (el mejor valor para el principio monetario). Además, las terceras partes también son elegidas en base a:

- implementación demostrada de sistemas de calidad corporativos adecuados, si es necesario;
- disponibilidad de medios y estructuras organizativas adecuadas;
- demostrado el cumplimiento de las leyes laborales, también con respecto al trabajo infantil, la legislación ambiental y la implementación de sistemas adecuados de salud y seguridad para los trabajadores, si es necesario.

Ghella conducirá una investigación adecuada y verificación de antecedentes al llevar a cabo preguntas específicas antes de seleccionar y comprometerse con cualquiera tercera parte. Esto se realiza para verificar si presentan riesgos de reputación, especialmente con referencia a los sobornos y a asuntos de corrupción.

A pesar de que dichas verificaciones van a variar en base a la naturaleza del contrato / relación, éstas generarán la evaluación de los siguientes aspectos (donde sean aplicables):

- La contraparte tiene reputación, es conocida y confiable, competente y calificada para realizar el trabajo por el que ha sido seleccionada o para mantener las relaciones empresariales por las que ha sido seleccionada;
- La indemnización solicitada está en línea con los requisitos de la industria y es razonable y conmensurada con los objetivos del contrato;
- El acuerdo subyacente con las leyes y normas aplicables;
- No hay conflicto de interés que pueda, potencialmente, realizar el acuerdo indebido;
- Cualquier caso (incluso los sospechados) de comportamiento indebido de la tercera parte será inspeccionado y apropiadamente abordado antes de que se alcance cualquier acuerdo;

- La tercera parte comprende y adhiere a los principios descritos en el presente documento (y en otra documentación local pertinente).

Ghella celebra acuerdos solo con terceras partes de buena reputación, quienes demuestren completo cumplimiento con las leyes aplicables y competencia para cumplir sus obligaciones. En consecuencia, es importante monitorear de cerca a las terceras partes:

- Sobre las que Ghella ejerce (o ejercerá) un grado de propiedad o control;
- que interactúan con funcionarios públicos en nombre de Ghella;
- que operan en mercados con alto riesgo de corrupción (para ello, consulte CPI¹ score index).

6.1.7.1. Enfoque: asesores y servicio de profesionales

A la hora de seleccionar un asesor o un servicio de profesionales, Ghella deberá asegurarse que la decisión sea realizada teniendo en cuenta el profesionalismo, la transparencia, la honestidad, la rentabilidad y la reputación de la contraparte.

En particular, se requiere demostrar, con documentación que avale, que el asesor / profesional encuentre el criterio predeterminado (integridad, reputación, fiabilidad, características técnicas y organizacionales, habilidades requeridas, etc.).

A la hora de seleccionar asesores y el servicio de profesionales, la tercera parte tendrá que ser elegida de una bolsa de candidatos con características similares, a menos que el compromiso requiera necesariamente de la elección de un asesor / profesional específico.

En dichos casos, una explicación adecuada de la excepción será requerida y cierto criterio será tenido en cuenta.

En cualquier caso, como en cualquier contrato estándar, es necesario establecer qué servicios son requeridos por contrato y a qué entregables deberán asociarse para fijar los honorarios convenidos.

6.1.7.2. Enfoque: proveedores / vendedores

Ghella es consciente de los riesgos de ser considerada confiable por las acciones de sus contrapartes, especialmente en relación a los eventos de corrupción.

Por este motivo, Ghella exige a sus proveedores que cumplan con su Código Ético y con los principios establecidos en estas directrices, así como con sus procedimientos y documentación interna.

¹ Corruption Perceptions Index: <https://www.transparency.org/>

Todas las actividades relacionadas al proceso de aprovisionamiento incluyen, entre otras, i) la selección del proveedor / vendedor, ii) el proceso de calificación, iii) el otorgamiento de contratos, iv) la gestión de otorgamiento posterior de contratos y v) las cláusulas de protección en contratos estándar, deben cumplir con las leyes y normas pertinentes, como así también con las disposiciones descritas en los procedimientos de aprovisionamiento y la directriz de Ghella, los que claramente identifica los roles y responsabilidades de cada actividad, conforme al cumplimiento de los principios de ética y anticorrupción descritos en el presente documento.

6.1.7.3. Enfoque: socios – empresas con fines especiales, empresas conjuntas y consorcios

Cuando se celebren acuerdos de colaboración con otras sociedades (socios), sociedades de finalidad, joint ventures (JV) u otras formas de asociación permitidas por las leyes locales, todas las acciones relacionadas deben realizarse de conformidad con el sistema de gestión interno de Ghella. De este modo, Ghella se protege de los riesgos de ser considerada responsable de actividades corruptas conducidas por sus socios.

En dichos contextos, Ghella se compromete a asegurar la aplicación de los principios descritos en el presente documento, como así también la implementación de políticas de control internas apropiadas, también cuando se firmen con otro tipo de asociaciones en las que el sistema de gestión interna de Ghella no sea el que se esté aplicado.

En más detalle, en casos en que Ghella no sea el socio principal, sus representantes participando en cualquiera sea la forma de asociación que está en su lugar, deberán prestar debida atención a la hora de asesorar y seleccionar socios, como así también al adoptar medidas que aseguren que éstos operen en cumplimiento con los principios descritos en la presente directriz (y con cualquier otro documento interno que trate asuntos anticorrupción).

En cualquier caso, Ghella, en todas las actividades que lleve a cabo en asociación con otros socios, se asegura cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

- Los socios serán solo entidades bien conocidas, confiables y con una excelente reputación para las prácticas empresariales correctas;
- se deben implementar normas internas para que se lleve a cabo un proceso de diligencia debida documentado y apropiado en todos los socios;
- las asociaciones deben ser monitoreadas regularmente: el representante de Ghella dentro de la asociación debe informar de inmediato al oficial de cumplimiento competente y a la función de cumplimiento para la prevención de la corrupción en relación con cualquier investigación o violación comprobada de las leyes anticorrupción dentro de la asociación.

Todos los contratos entre Ghella y sus socios deben ser negociados, estipulados y gestionados respetando los procedimientos internos correspondientes.

6.1.8. Recursos humanos – selección y contratación

Los procesos de Recursos Humanos son sujetos potenciales de corrupción, ya que ofrecen empleo, pasantías, promociones, y entrenamiento que intrínsecamente conllevan un valor monetario, y por ende, son potencialmente vulnerables a acciones de corrupción.

Debido a que las operaciones de Ghella se basan en la equidad y en la imparcialidad, Ghella condena todo tipo de comportamiento anti ético en el campo de los RH, que puedan violar los principios de transparencia, objetividad, profesionalismo y oportunidades iguales.

Por este motivo, y conforme con el Código de Ética de Ghella, la evaluación del personal a emplear (es decir, el proceso de reclutamiento) se llevará a cabo compatibilizando los perfiles de los candidatos con las necesidades empresariales de la compañía y aplicando los principios de iguales oportunidades.

La información requerida en la fase de selección del proceso de reclutamiento está estrictamente relacionada a la verificación del profesional, a los aspectos psicológicos y de actitud que aparecen en la descripción de roles, sin referencia alguna a los aspectos personales o a las opiniones de los candidatos.

Ghella se compromete a evitar cualquier forma de patrocinio y nepotismo, como así también no entablar ningún tipo de relaciones laborales con individuos involucrados en delitos como la corrupción y el soborno.

La unidad de los Recursos Humanos de cualquier compañía de Ghella deberá asegurarse que su propio proceso de reclutamiento y empleo sea llevado a cabo en conformidad con las leyes y las normas aplicables, como así también en línea con las políticas y procedimientos internos de Ghella.

Para cualquier proceso gestionado por el área de Recursos Humanos (actividades de selección, gestión y evaluación del personal) que tenga por objeto una persona vinculada a un tercero (por ejemplo, un socio comercial, cliente o cualquier otro tercero asociado a la empresa) o a un funcionario público, Ghella debe garantizar que se respeten los siguientes principios:

- que el proceso se base exclusivamente en el mérito;
- que, en su caso, se lleve a cabo un proceso competitivo que deberá documentarse debidamente, asegurando que la actividad concreta no haya tenido lugar a petición de dicho tercero o funcionario público;
- la ausencia de conflictos de intereses (directos o indirectos);
- la ausencia de condenas penales previas o procesos penales en curso.

6.1.9. Fusiones y adquisiciones corporativas y otras operaciones extraordinarias

Las operaciones extraordinarias de Ghella (como fusiones y adquisiciones corporativas, JV, cesiones, etc.) deben prever una adecuada verificación de las contrapartes implicadas (y de sus representantes), con el fin de obtener

información relativa a su identidad, fiabilidad, reputación y posibles procedimientos pendientes / condenas por cuestiones de corrupción.

Cada vez que se trate con tales transacciones, un aspecto importante a tener en cuenta son las debidas diligencias subyacentes, que pueden ser:

- Externa: en el caso de fusiones y adquisiciones, tanto sobre el potencial vendedor como sobre el objetivo;
- Internas: relevantes en caso de enajenación.

En particular, cada vez que se produzca alguna de las operaciones anteriores, las unidades organizativas /áreas de negocio correspondientes deben realizar evaluaciones adecuadas destinadas a identificar los principales factores de riesgo y las banderas rojas.

Esta evaluación también es relevante para la posible redacción de declaraciones anticorrupción que puedan ser solicitadas por posibles contrapartes, así como para la previsión de cualquier garantía anticorrupción que deba incluirse en los acuerdos relacionados con estas operaciones.

Con el fin de no ser considerados responsables después de la conclusión de la operación (ver “successor liability”²), son necesarias las siguientes acciones:

- realizar una evaluación preliminar y un proceso de diligencia debida contra la corrupción, destinado a recopilar información fiable sobre la estructura y los riesgos de corrupción de la contraparte, incluida una auditoría detallada del programa de cumplimiento de la tercera parte (cuando se considere apropiado);
- establecer un plan de transposición posterior a la operación, a fin de que se solicite a la contraparte que adopte y se alinee con este documento y con cualquier otra documentación corporativa al respecto.

6.1.10. Mantenimiento de registros contables

Ghella se compromete a mantener sus registros de cumplimiento a largo plazo, incluidos los informes financieros y la documentación fiscal. En dichos contextos, toda transacción, una vez autorizada, verificada y considerada consistente, deberá ser debidamente registrada en el sistema de contabilidad pertinente, conforme a las leyes aplicables y a los principios de contabilidad vigentes.

En línea con el Código de Ética de Ghella, cada registro contable deberá reflejar la información exacta que aparece en la documentación de apoyo y debe estar en línea con la política de información y procedimientos de Ghella.

² Las leyes anticorrupción especifican que las empresas pueden ser responsables no solo de sus actividades ilegales, sino también de las acciones ilegales emprendidas por las empresas fusionadas o adquiridas antes de la conclusión de dichas operaciones.

Más específicamente, cada cantidad (entrante y saliente) ha de ser registrada de inmediato en la información financiera, asegurando que esté correcta y completa. Para que esto sea factible, los individuos involucrados deberán asegurar la trazabilidad de las transacciones con el almacenamiento adecuado de la documentación pertinente. Esto permite:

- garantizar la exactitud en las actividades contables;
- identificar los motivos y la naturaleza de la transacción;
- verificar la legitimidad del proceso de autorización y ejecución de la transacción.

Aunque los gerentes financieros y otras personas que trabajan en contabilidad son los principales responsables de la contabilidad corporativa y, por lo tanto, de la exactitud en el mantenimiento de los registros, es importante destacar que todos los empleados deben colaborar para garantizar que los informes financieros y de gestión sean veraces, precisos, consistentes, completos y comprensibles, y que se redacten de conformidad con las leyes aplicables, los principios contables y los reglamentos internos.

7. INFORMES DE LOS EMPLEADOS: CÓMO INFORMAR DE UNA VIOLACIÓN

Ghella se compromete a promover una comunicación transparente y honesta entre sus empleados y colaboradores, con el objetivo de crear un terreno común para el respeto mutuo y el cumplimiento de las leyes y reglamentos.

Cualquier persona que desee denunciar una posible violación de los principios contenidos en este documento o una violación de las leyes aplicables, debe denunciarlos utilizando los canales disponibles, como se describe en el procedimiento de Ghella en el Whistleblowing.

Ghella asegura a los empleados que decidan denunciar un incumplimiento (“denunciantes”) no serán sometidos a ningún tipo de represalia o acción de venganza, ya que Ghella está comprometida a proteger y valorar dicha acción, la que debe ser seguida mediante acciones correctivas y de investigaciones.

Además, Ghella asegura que sus informes serán tratados en forma confidencial para garantizar el respaldo a los denunciantes de irregularidades.

Cada informe debe ser investigado por la empresa. La persona competente para recibir la denuncia debe investigar todas las circunstancias y hechos relacionados con la infracción denunciada y debe redactar un informe escrito que será tratado como confidencial por la empresa. El resultado de la investigación debe comunicarse por escrito al Consejo de Administración.

8. SISTEMA DE SANCIONES

Ghella está comprometida a implementar todos los controles razonables para prevenir cualquier conducta que pueda violar las leyes aplicables o estas normas, como así también a aplicar las sanciones correspondientes a sus empleados donde fuera necesario.

Lo mismo se aplica a los socios comerciales y financieros, a los principales proveedores, contratistas y operadores, quienes son requeridos por Ghella para actuar de manera consistente con los principios de la presente directriz y en cumplimiento con las leyes aplicables.

La violación de las disposiciones contenida en el presente documento constituye una falta disciplinaria y como tal, deberá sancionarse en proporción con la seriedad de la infracción o al hecho consumado.

Ghella también tomará las medidas disciplinarias adecuadas en caso de denuncias hechas de mala fe, de violaciones del sistema procesal interno o de las leyes aplicables y/o en caso de amenazas o represalias contra las personas que presenten denuncias.

En el caso de contratistas externos, proveedores y todos aquellos que colaboran con Ghella (terceros), el incumplimiento de este documento se tratará de acuerdo con las disposiciones contractuales específicas. Dichas disposiciones incluyen medidas apropiadas tales como, pero no restringido a, rescisión del contrato y reclamos por daños contra la tercera parte cuyas acciones infringe las leyes aplicables o la documentación anticorrupción interna.

9. IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO

Ghella se compromete a asegurar el completo cumplimiento de las leyes y normas y a la mejor práctica descrita en el presente documento.

Por esta razón, la empresa no solo supervisa la implementación de sus Directrices globales contra la corrupción dentro de sus actividades, sino que promueve activamente la adopción de sus principios básicos entre las filiales y los terceros interesados.

Con este fin, los procesos internos destinados a implementar y monitorear las actividades descritas en este documento se definen en los procedimientos locales pertinentes. Estos procedimientos regulan formalmente, entre otros, los criterios que se utilizarán para identificar las actividades a supervisar, los roles y responsabilidades, los flujos de información y los informes que se elaborarán.

10. COMUNICACIÓN Y FORMACIÓN

El presente documento deberá circular entre los socios internos y externos a través de iniciativas de comunicación específicas.

Ghella garantiza que las iniciativas de formación se llevarán a cabo periódicamente con el fin de garantizar que las Directrices sean correctamente comprendidas por todos los empleados (a modo de ejemplo, a través de módulos de formación en e-learning).

El objetivo principal de las iniciativas de formación es proporcionar a la fuerza laboral de Ghella: i) un conocimiento adecuado de los diversos delitos, riesgos, responsabilidades personales y corporativas, así como ii) de las directrices que describen las acciones a tomar para combatir la corrupción, y iii) promover las formas de informar cualquier posible violación de estas directrices, del Código Ético o de las leyes aplicables.

La formación es obligatoria para todo el personal de Ghella, de acuerdo con los Planes de formación establecidos por cada sociedad controlada o vinculada.

11.GLOSARIO

LEYES ANTICORRUPCIÓN Y MEJORES PRÁCTICAS: se hace referencia al Código Penal italiano y a las leyes nacionales de otros países, incluido el Decreto Legislativo n.º 231/2001, la Foreign Corrupt Practices Act de los Estados Unidos, la UK Bribery Act, así como otras leyes anticorrupción del derecho público y comercial en vigor en el mundo, y tratados internacionales de lucha contra la corrupción como los de la Organización de Cooperación Económica (eco) y la Convención sobre la lucha contra la corrupción de los funcionarios públicos extranjeros en las transacciones comerciales internacionales de la OCDE y la Convención de las Naciones Unidas contra la corrupción;

CÓDIGO DE ÉTICA: El Código de Ética y de Conducta de Ghella, adoptado por todos los subsidiarios/ afiliados de Ghella;

FCPA: la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de los Estados Unidos de 1977 y todas las modificaciones y adiciones posteriores;

PRINCIPIO DE SEGREGACIÓN DE ROLES: por ‘principio de segregación de roles’ se entiende que una determinada actividad (por ejemplo, una decisión, transacción, etc.) debe ser aprobada por al menos dos personas;

SISTEMA DE GESTIÓN GHELLA: el conjunto de políticas, procedimientos y directrices (o cualquier otra documentación interna) de Ghella;

DECRETO LEGISLATIVO N.º. 231/2001: el Decreto Legislativo de 8 de junio de 2001, no. 231, y las enmiendas subsiguientes e integraciones;

ISO 37001: la norma ISO 37001:2016 – Sistemas de Gestión para la Prevención de la Corrupción;

FUNCIONARIO PÚBLICO: cualquier persona que desempeñe un papel público legislativo, judicial o administrativo y/o actúe en calidad de funcionario para o en nombre de una administración pública nacional, regional o local, de una agencia o de un departamento de una administración pública. Asimismo, la definición incluye el caso de una compañía apropiada, controlada o invertida por la administración pública, nacional o extranjera, una organización pública internacional o un partido político, un miembro de un partido político o un candidato a un puesto de funcionario político nacional o extranjero. Por último, cualquier persona que realice un servicio público, cualquiera fuera el motivo, donde servicio público designe a la actividad que es administrada de la misma manera que una función pública, exceptuando aquella donde el poder concedido a la misma esté ausente.

En virtud de las principales leyes anticorrupción internacionales, los representantes de las comunidades locales son tratados como funcionarios públicos;

ENTIDADES PRIVADAS RELEVANTES: empresas, consorcios, fundaciones, asociaciones y otras entidades privadas, involucradas en actividades cuya ejecución o no ejecución pueda generar ventajas/puedan representar un interés para Ghella y sus filiales o participadas;

SOCIEDAD CONTROLADA: cualquier sociedad directa o indirectamente controlada por Ghella, en Italia de conformidad con el artículo 2359 del Código Civil o en el extranjero;

TERCEROS: personas jurídicas y personas físicas que representan a Ghella y actúan en su nombre y en su nombre con sujetos de derecho público y de derecho privado. A modo de ejemplo, agentes, consultores, contratistas, socios, proveedores, empresas conjuntas, etc.;

UK BRIBERY ACT: la UK Bribery Act 2010 (y todas las leyes secundarias asociadas) y sus posteriores modificaciones y adiciones.